



Resolución Directoral

Nº 117 - 2014 - GOB. REG. PIURA-430020-181101

21 AGO 2014

Chulucanas, _____

VISTO: El Expediente Nº 2150, de fecha 23 de julio del 2014, mediante el cual el servidor: Manuel Braulio GUEVARA RAMIREZ, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Nº 068-2014-GOB.REG.PIURA-430020-181101.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto el Sr. Manuel Braulio GUEVARA RAMIREZ, interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral Nº 068-2014-GOB.REG.PIURA-430020-181101, de fecha 15 de mayo del 2014, por no encontrarla con arreglo a ley, a fin de que el superior declare su nulidad ordenando se le reconozca y cancele la asignación mensual por concepto de movilidad y refrigerio ascendiente a cinco soles diarios, más los devengados e intereses legales hasta la fecha de la cancelación de la obligación principal;

Que, a través de la Resolución Directoral Nº 068-2014-GOB.REG.PIURA-430020-181101, de fecha 15 de mayo del 2014, se resuelve declarar Infundada la Solicitud formulada por el TAP: Manuel Braulio Guevara Ramírez, Artesano II, Nivel STC; sobre el pago de la Movilidad y Refrigerio;

Que, según el Título III, art. 207 de la Ley de Procedimiento Administrativo General 27444, establece como Recursos Administrativos el Recurso de Apelación siendo el término de su interposición de quince días perentorios y como se advierte de la constancia de notificación que obra en el expediente del administrado fue notificado con la resolución materia de impugnación el día 02 de junio del 2014, observando que su recurso de apelación ha sido interpuesto el 23 de julio 2014, es decir fuera del termino establecido por ley, por tanto resulta Extemporáneo;

Que, Asesoría Legal del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, mediante Informe Legal Nº 053-2014/OAL/HCHUL, de fecha 15 de agosto del 2014, señala que teniendo en cuenta lo descrito anteriormente se llega a determinar que el recurso de apelación esta fuera del plazo indicado en la norma, por lo que dicho recurso devendría en IMPROCEDENTE, por extemporáneo;

De conformidad con la Ley Nº 27657, que aprueba la Ley Ministerio de Salud y su reglamento aprobado con D. S. Nº 013-2003-SA, D. Leg. 276 y su Reglamento aprobado mediante D.S Nº 005-90-PCM, Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Anual de Presupuesto para el Sector Público para el año 2014, aprobada con Ley Nº 30114, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada con Ley Nº 28411;

Estando a lo solicitado por la Dirección del Hospital Chulucanas y con la visación de la Unidad de Administración, Asesoría Legal, Equipo de Personal; con la Visación y Aprobación de la mencionada Dirección; y



Resolución Directoral

Nº 117 - 2014- GOB. REG. PIURA-430020-181101

21 AGO 2014

Chulucanas, _____

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial Nº 701-2004-MINSA, Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 1262-2003/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR y la R.D Nº 0288-2014/GOB.REG.PIURA-DRSP-OEGDREH, de fecha 09 de abril del 2014, en la cual se Encarga el Puesto de DIRECTOR del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas; en el cargo estructural de Director de Programa Sectorial I, Nivel F-3.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO, el Recurso de Apelación interpuesto por el TAP: Manuel Braulio GUEVARA RAMIREZ, con el cargo Artesano II, Nivel TC, del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, contra la Resolución Directoral Nº 068-2014-GOB.REG.PIURA-430020-181101, de fecha 15 de mayo del 2014, mediante la cual se declara Infundada la Solicitud sobre Pago de Movilidad y Refrigerio. Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Notifíquese al administrado dentro del plazo y formalidades establecidas, de acuerdo a la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Artículo 3º.- Hágase de conocimiento a la Unidad de Administración, Estadística e Informática, Legajo, Equipo de Personal, Archivo de Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese;

Cc: Arch.
JGE/CZA/LCS/MGC/jbm
D/UA/As.Leg./EP/Leg..



GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
Dr. Juan Manuel Gómez Espinoza
C.M.P. 55307
DIRECTOR